

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose obtenido pronunciamiento favorable a la modificación mediante Resolución de 21 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica del citado Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para la Promoción, Desarrollo y Protección de las Personas Mayores (FUNDEMA) que se contienen en la escritura pública otorgada el 30 de noviembre de 2004, ante el notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 6.292 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el

plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 19 de abril de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Audiovisual de Andalucía y de la composición de sus Organos Directivos.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y de la composición de los órganos directivos de la Fundación Audiovisual de Andalucía (A.V.A.), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 20 de enero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Fernando Huidobro Rein, Secretario del Patronato, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato así como de los nuevos nombramientos de Patronos y órganos directivos de la Fundación.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 20.12.1996, de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 14 de enero de 2005 ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 94 de su protocolo, diciembre de 2004, sobre la aprobación de los nuevos Estatutos, así como el texto íntegro estatutario.

Quinto. La escritura pública incorpora la certificación del acuerdo del Patronato de 15 de

Asimismo, consta en el expediente el nombramiento y aceptación formal por parte de los nuevos miembros del Consejo de Administración de la RTVA como miembros del Patronato de la Fundación Audiovisual de Andalucía, acuerdo que se adoptó por unanimidad del Patronato el 23 de junio de 2004.

Igualmente se ha aportado al expediente certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 24 de noviembre de 2004 en el que consta la renuncia y el nombramiento, respectivamente, de uno de los Patronos, el nombramiento y aceptación formal de los cuatro Vicepresidentes de la Fundación, y la designación de los cuatro miembros de la RTVA como miembros del Consejo de Dirección, documento con la firma legitimada notarialmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria y de la composición de los órganos directivos de la Fundación se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 15, 16, 18 y 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose obtenido un pronunciamiento favorable por Orden de 18 de febrero de 2005, de la Consejería de Cultura.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Audiovisual de Andalucía (A.V.A.), que se contienen en la escritura pública otorgada el 14 de enero de 2005, ante el notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 94 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la inscripción del cese del Patrono don Luis de Torres Gómez.

Tercero. Ordenar la inscripción de los siguientes Patronos:

- Don Rafael Camacho Ordóñez (Presidente).
- Doña Mercedes Gordillo Sánchez (Vicepresidente).
- Don José Luis Centella Gómez (Vicepresidente).
- Don Javier Aroca Alonso (Vicepresidente).
- Don José Guillermo García Trenado (Vicepresidente).
- Don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez.
- Doña Elena Blanco Castilla.
- Don Francisco García Martínez
- Don Manuel Martínez Ocón.
- Don Antonio Manuel Ruiz Giménez.
- Don Juan Manuel Fernández Ortega.
- Doña Elisa Rodríguez Uroz.
- Don Mateo Rísquez Madrideo.
- Don Juan Ignacio Zoido Álvarez.
- Don Aurelio Romero Girón.
- Don Jorge Moreno Osorio.

Cuarto. Ordenar la inscripción de los miembros que integran el Consejo de Dirección, que se detallan:

- Don Rafael Camacho Ortega (Presidente).
- Doña Mercedes Gordillo Sánchez.
- Don José Luis Centella Gómez.
- Don José Guillermo García Trenado.
- Don Javier Aroca Alonso.
- Doña Inmaculada González Fernández.
- Don Carlos Salazar Murillo.
- Don Joaquín Durán Ayo.
- Don Emilio Merlo Navarro.
- Don Fernando Huidobro Rein (Secretario).

Quinto. La presente Resolución será notificada a los interesados, comunicándose al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y se remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 19 de abril de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación de Estudios y Servicios a la Sociedad.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación de Estudios y Servicios a la Sociedad, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación de Estudios y Servicios a la Sociedad fue constituida por la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores (FES-UGT) el 28 de octubre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 5.674 de su protocolo, subsanada por la escritura núm. 868, de 22 de febrero de 2005.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «El fomento y desarrollo socio-laboral de los trabajadores y del sector servicios en Andalucía; así como la investigación y formación de trabajadores, empresas y aquellos organismos públicos o privados que aglutine el sector servicios en Andalucía, facilitando la obtención de los instrumentos de apoyo necesarios para dotarles de competitividad adecuada para su desarrollo en el seno de la Unión Europea».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Sevilla, calle Goles, núm. 56, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende prin-